

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 03 de JUNIO de 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 000053-2024-CFT/INEN del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Memorando N° 000633-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 000125-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización y el Informe N° 000742-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, y en los numerales 29.1 y 29.2 del artículo 29 modificado e incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, ha establecido que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso, añade que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, el subnumeral 5.3, de la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023, "Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", aprobada con Resolución Ministerial N° 476-2023-MINSA, señala "los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y de naturaleza funcional, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos. Dependen directamente de la autoridad de mayor rango en la institución o establecimiento de salud donde se conforme". Asimismo, en su subnumeral 6.1.4 dispone que "la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, su equivalente o acto de la autoridad de mayor rango en la institución a la cual pertenece, designándose además los profesionales de la salud que asumen la presidencia y secretaría del Comité";

Que, con fecha 10 de septiembre de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 263-2021-J/INEN, se aprobó la conformación del "Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", con periodo de vigencia de dos (02) años;

Que, mediante Memorando N° 000053-2024-CFT/INEN, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicita la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por el periodo febrero 2023 al periodo febrero 2025;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2021-J/INEN, se aprobó el "Manual de Procesos y Procedimientos MAPRO de la Gestión del Planeamiento y Presupuesto Institucional", el cual en su "PROCESO 02.06 – NIVEL 1: MODERNIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN" establece la exigencia de contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de organización, como parte del procedimiento de aprobación de la conformación o reconfiguración de comités, comisiones, grupos o equipos de trabajo, que requieran la participación de diversos representantes de las unidades de organización del INEN;

Que, mediante Memorando N° 000633-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000125-2024-OO-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Organización, a través del cual emite opinión técnica favorable para la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con eficacia anticipada al 27 de febrero de 2023, por un periodo de dos (02) años, y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 263-2021-J/INEN, de fecha 10 de septiembre de 2021, que conformó el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", así como la Resolución Jefatural N° 264-2021-J/INEN de fecha 13 de septiembre del 2021 y Resolución Jefatural N° 419-2022-J/INEN de fecha 13 de diciembre del 2022, que lo reconfiguraron;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el "Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", con eficacia anticipada al 27 de febrero de 2023, por un periodo de dos (02) años, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	ROL
01	M.C. Karina Mayra Aliaga Llerena – Médico especialista en medicina general y oncológica	Presidente
02	Q.F. Judith Gaby Huamán Chávez	Secretaria
03	M.C. Arturo Manuel Zapata López – Médico especialista en oncología pediátrica	Miembro
04	M.C. Bruno Alejandro Muñante Luna – Médico especialista en oncología médica	Miembro
05	Q.F. Mariel Jesús Sarabia Córdova	Miembro
06	M.C. Néstor Alberto Sánchez Bartra – Médico especialista en cirugía oncológica abdominal	Miembro



N°	INTEGRANTES	ROL
07	M.C. Claudia Elegnis Jiménez Orosco – Médico especialista en gastroenterología	Miembro



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El "Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" cumple las funciones y responsabilidades establecidas en la Resolución Jefatural N° 057-2024-J/INEN de fecha 12 de marzo del 2024, que aprueba el Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en cumplimiento de la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional aprobada con Resolución Ministerial N° 476-2023-MINSA.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 263-2021-J/INEN, de fecha 10 de septiembre de 2021, que conformó el "Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", así como la Resolución Jefatural N° 264-2021-J/INEN y la Resolución Jefatural N° 419-2022-J/INEN que lo reconstituyeron.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la obligación de las distintas unidades de organización y unidades funcionales, así como los comités del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de colaborar con el "Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", a efecto de dar cumplimiento a sus responsabilidades.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

